



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00279-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1232

1

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple los requisitos de los arts. 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor de Bayport Colombia S.A., contra el señor Gustavo Alberto López Amaya por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 1175338:

1. DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.487.338,71) por concepto de saldo insoluto capital, determinado en el literal A) del título ejecutivo.

2. NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECISNTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS 8\$ 9.322.938,96) determinados en el literal B) del pagaré y que corresponden a los impuestos causados por el diligenciamiento del pagaré, gastos de cobranza, honorarios de abogado contratado por el demandante para el cobro judicial o extrajudicial, agencias en derecho, garantía, primas de seguro e intereses corrientes y moratorios causados y no pagados.

3. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre el capital determinado en el núm. 1 anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de septiembre de 2022 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Gleiny Lorena Villa.

NOTIFÍQUESE

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477ab0ebb326d8deceb16856956ba9c6c350d76c82134db365077773a1beb48f**

Documento generado en 18/10/2022 11:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>